



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2015-MPHY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194º de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa, en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, las funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el numeral 11.2 del At. 11 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito señala que: *"Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales, sin transgredir ni desnaturalizar la presente ley ni los reglamentos nacionales"*;

Que, asimismo el Art. 17º del mismo cuerpo legal que se invoca, señala que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales tienen competencias normativas de gestión y de fiscalización, en materia de transporte público;

Que, mediante Ley N° 27189, publicada el 28 de octubre de 1989, se promulgó la Ley del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y de carga en vehículos menores motorizados y no motorizados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, publicado el 02 de diciembre del 2010, se Aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados;

Que, el numeral 1.6 del Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe, que las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejerce la siguiente función: Normar, regular y controlar la circulación;

Que, mediante Informe Técnico N°014-2015-MPH-CZ-G.T., el Gerente de Transporte, solicita la Aprobación del Estudio Técnico para diagnosticar el flujo vehicular de los vehículos menores y establecer recomendaciones técnicas para la ubicación de paraderos de mototar en el mercado de Caraz;





Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2015, de fecha 17 de diciembre del 2015, mediante Dictamen N° 005-2015-MPH/CZ-CRTCyCV., la Comisión ordinaria de Regidores de Transportes, Comunicaciones y Circulación Vial, propone al Concejo Municipal: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Reubicación de Nuevos Paraderos de Vehículos Menores (Mototaxis) en el Perímetro de los tres Mercados de la ciudad de Caraz; la misma que consta de 6 Artículos;

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Artículo II del Título Preliminar y Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno, por **MAYORÍA**, aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA REUBICACIÓN DE NUEVOS PARADEROS DE VEHÍCULOS MENORES (MOTOTAXIS) EN EL PERÍMETRO DE LOS TRES MERCADOS DE LA CIUDAD DE CARAZ, PROVINCIA DE HAUYLAS – ANCASH.

ARTÍCULO PRIMERO.- REUBICAR los nuevos Paraderos de Vehículos Menores (Mototaxis), en el perímetro de los tres mercados de la ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, en los puntos que a continuación se detalla:

1. Intersección de la Av. Ramón Castilla y el Colegio Nacional “Micelino Sandoval Torres” (Última Cuadra).
2. Intersección de la Av. Ramón Castilla y el Jr. La Mar (Costado del Mercado la Explanada).
3. Intersección del Jr. Sucre y el Jr. Santa Cruz (Altura del ingreso principal del Mercado Central).
4. Intersección Alfonso Ugarte y Jr. Bolognesi (dirección al colegio MST).
5. Intersección del Jr. Alfonso Ugarte y el Jr. Grau (Costado de la UGEL – Huaylas).
6. Intersección de la Av. Ramón Castilla y el Jr. Jorge Chávez.
7. En el Jr. Grau entre el Jr. Santa Cruz y el Jr. Jorge Chávez.
8. En el Jr. Jorge Chávez entre el Jr. Grau y el Jr. Bolognesi.
9. En el Jr. Mariano melgar entre los Jr. Grau y Jr. Bolognesi.
10. En la Carretera Central y el Cruce de la Urb. Los Ángeles (Costado del Cementerio Antiguo).
11. En el Jr. Sucre y la Carretera Central (Paradero Huaraz – Caraz).
12. En la Av. 1º de Mayo (En la altura de comercial Trujillo).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Considérese para efectos de interpretación de la presente Ordenanza Municipal los siguientes conceptos:

1. **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE.-** Persona acreditada como tal por la autoridad competente mediante Resolución de Alcaldía, para realización de acciones de control, supervisión y detención de cumplimiento e infracciones.





Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

2. **TRANSPORTADOR AUTORIZADO.**- Persona Jurídica debidamente inscrita en los registros públicos autorizados por la Municipalidad Provincial de Huaylas, para realizar servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores.
3. **VEHÍCULO MENOR.**- Vehículo de tres (03) ruedas motorizadas y no motorizados, especialmente acondicionado para el transporte de personas o carga, cuya estructura y carrocería cuenta con elementos de protección al usuario.

ARTÍCULO TERCERO.- SANCIONAR al conductor que establezca un paradero no autorizado en la presente Ordenanza con el 5 % de la UIT, más el internamiento del vehículo por diez (10) días a través de los Inspectores de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y sus Unidades, Comisión Ordinaria de Regidores de Transportes, Comunicaciones y Circulación Vial, Comisión Técnica Mixta de Vehículos Menores, Gerencia de Asesoría Jurídica, Policía Nacional del Perú, Unidad de Tecnologías de la Información, y Unidad de Comunicaciones, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza, en lo que les corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- SUSPENDER las Ordenanzas Municipales, y otras normas municipales y reglamentos, que se opondan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicidad de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipalidad, en la Ciudad de Caraz, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE
CARAZ
Renson Martínez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL

